

de los Consejos Sociales, de Coordinación Universitaria y de creación de Universidades, Centros y Estudios Universitarios.

A propuesta del Consejero de Educación, Cultura y Deportes y previa deliberación del Gobierno en sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1999.

Vengo en nombrar a D. Juan Alonso Herrera Castilla miembro del Consejo Social de la Universidad de La Laguna, en representación del Cabildo Insular de La Gomera.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de noviembre de 1999.

EL PRESIDENTE
DEL GOBIERNO,
Román Rodríguez Rodríguez.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CULTURA Y DEPORTES,
José Miguel Ruano León.

Consejería de Política Territorial y Medio Ambiente

2010 *ORDEN de 6 de octubre de 1999, por la que se aprueba el Plan Director de la Reserva Natural Especial del Malpaís de Güímar (Tenerife).*

La Ley 12/1994, de 19 de diciembre, de Espacios Naturales de Canarias, reclasificó el Paraje Natural de Interés Nacional de Malpaís de Güímar, declarado por la Ley 12/1987, de 19 de junio, de Declaración de Espacios Naturales de Canarias como Reserva Natural Especial del Malpaís de Güímar.

La mencionada Ley 12/1994, de 19 de diciembre, dispone en su artículo 34.1 que los Planes Directores son los instrumentos básicos de planeamiento y gestión de las Reservas Naturales. Estos Planes deben ser elaborados y aprobados por la Consejería competente en materia de conservación de la naturaleza previa información pública (B.O.C. nº 60, de 12.5.97), audiencia del correspondiente Patronato Insular de Espacios Naturales Protegidos (analizado en la sesión del 17 de septiembre de 1997 del Patronato Insular de la isla de Tenerife), informe de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Canarias (informe favorable en sesión celebrada el 29 y 30 de septiembre de 1998) así como el preceptivo informe de la Dirección General de Costas (informe favorable con fecha 4 de diciembre de 1997).

El Plan Director de la Reserva Natural Especial del Malpaís de Güímar, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 34.1, establece la zonificación, el destino y la regulación de los usos en la propia Reserva

Natural. Con todo ello, se concretan las actuaciones y objetivos necesarios para la conservación del Espacio de forma que se armonice el uso público del mismo con su protección y conservación.

Por ello, cumplidos los trámites establecidos en la Ley 12/1994, de 19 de diciembre, y en uso de las facultades conferidas por Decreto 107/1995, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Política Territorial y por sus modificaciones, y a propuesta de la Viceconsejería de Medio Ambiente,

DISPONGO:

Primero.- Aprobar el Plan Director de la Reserva Natural Especial del Malpaís de Güímar cuyo Documento Normativo y Cartografía figuran, respectivamente, en los anexos I y II de la presente Orden.

Segundo.- Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pueda interponerse, todo ello de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de octubre de 1999.

EL CONSEJERO DE POLÍTICA
TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE,
Tomás Van de Wallé de Sotomayor.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.

- 1.1. Ubicación y accesos.
- 1.2. Antecedentes de protección.
- 1.3. Exposición de motivos.

2. FINALIDAD Y OBJETIVOS.

- 2.1. Finalidad.
- 2.2. Fundamentos de protección.
- 2.3. Objetivos.
- 2.4. Tabla resumen de objetivos y actuaciones.